

Dejo constancia que alegó revocando la abogada Paula Gluzman Bühler. San Miguel, 5 de septiembre de 2024.

San Miguel, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al folio 24: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de tres de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Letras de Peñaflor, en los autos Rol C-3028-2023.

Devuélvase.

N° 2208-2023- Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GFJHXPTXQBU

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Sylvia Pizarro B., Maria Soledad Espina O. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. San Miguel, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

En San Miguel, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GFJHXPTXQBU